

DOCUMENTO DE INTENCIÓN DE COMPRA ID 5802381-1029PDVY

GRAN COMPRA: SILLAS UNIVERSITARIAS CAMPUS PROVIDENCIA Y CAMPUS CENTRAL

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1) NORMATIVA

El presente proceso de Gran Compra se rige por la Ley 19.886 y la Ley 21.634 contenidas en el Decreto Supremo N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda y el presente documento de Intención de Compra conformado por las condiciones Administrativas y Técnicas, así como por las Bases de Licitación del Convenio Marco de Mobiliario General ID:2239-4-LR25.

La presente documentación se encontrará a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado.

Se estimará por el solo hecho de participar en este proceso, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las Condiciones Administrativas y Técnicas y exigencias en ellas establecidas.

Todos los participantes deban haber analizado el documento de Intención de Compra y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso de Grandes Compras a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

2) ANTECEDENTES

La Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), informa la presente intención de Compra a los adjudicatarios de la licitación ID 2239-4-LR25 de la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), para que participen y presenten propuestas en el proceso de Grandes Compras de Convenio Marco para la adquisición de Mobiliario cuyo objetivo se Encuentra definido de forma detallada en el punto N°3 del presente documento.

3) OBJETIVO GENERAL

Adquirir sillas universitarias para estudiantes de la Universidad de los Campus Central y Providencia.

4) REQUERIMIENTO

Ítem: Silla Universitaria

Cantidades: 1779 unidades

Especificaciones Técnicas:

Asiento y respaldo

- Material: Polipropileno con filtro UV de alta densidad

- Respaldo semiflexible sin brazos.

Estructura

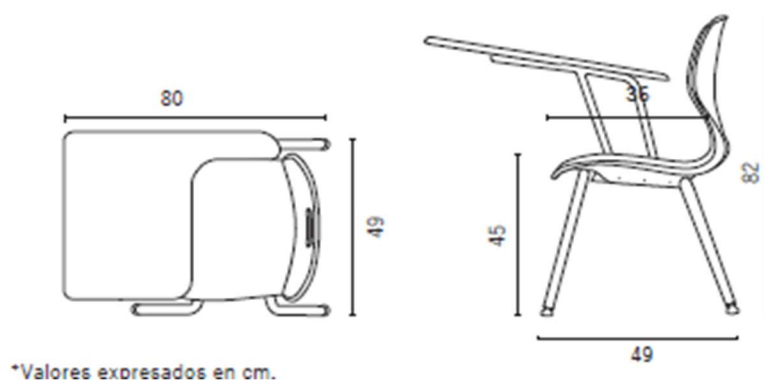
- Patas en tubo de acero 1" x 2 mm.
- Sujeción con remaches POP duro aluminio.
- Patín pivotal con funda (Glide).
- Esmalte termo convertible con previo tratamiento de fosfatizado.
- Paleta superior, tamaño King (moldeada con partículas de madera mezcladas con resina orgánica).
- Medidas: 35,5 x 49 x 66 cm.

Garantía: Mínimo 2 años

Color: según disponibilidad



Referencia





Muestras: Se requiere que los oferentes presenten una muestra de la silla ofertada para evaluar su calidad. Deben ser entregadas en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del tercer patio, en calle Dieciocho N.º 161, Santiago, a nombre de Catalina Fuentes, antes de la fecha de cierre de la publicación de ofertas. Horario AM 8:30 a 13:00 - Horario PM 14:00 a 17:30 viernes hasta las 16:30 hrs.

5) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

A continuación, se detalla un cronograma que será ejecutado en el proceso de este Convenio Marco. Se considerarán días hábiles en este proceso, entendiéndose que son días inhábiles sábado, domingo y festivos.

Fecha de decisión de compra	01-10-205 (fecha en que se recibe la solicitud de compra en el Departamento de Abastecimiento)
Plazo de publicación	10 días hábiles
Plazo de evaluación	3 días hábiles
Plazo para hacer preguntas	2 días hábiles
Fecha de selección de oferta	Hasta 20 días hábiles desde de la apertura electrónica de las ofertas.
Fecha estimada de firma del Acuerdo Complementario	Hasta 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación en el Sistema de Información
Acuerdo complementario	La duración del acuerdo complementario será de doce meses.

Despacho: La adquisición debe contemplar valor de despacho de los productos, los cuales se deben entregar armados en 2 direcciones:

- Campus providencia: Dr. Hernán Alessandri 644, Providencia

- Campus Central: Dieciocho 390, Santiago.

6) EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas contempla 2 etapas; una primera instancia en que se evaluará la admisibilidad de las ofertas y una segunda instancia en la cual se aplicarán los criterios de evaluación sólo a aquellas ofertas que resulten admisibles en la primera etapa.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas a través del módulo de Convenio Marco de Mobiliario desde la fecha de publicación en el portal de www.mercadopublico.cl. Para que una oferta pueda ser considerada en este proceso de compra, debe corresponder a una oferta admisible. Esto es:

OFERTA ADMISIBLE ADMINISTRATIVAMENTE:

- Se presenta como oferta en el portal de compras públicas (www.mercadopublico.cl), de acuerdo con las regulaciones de Grandes Compras vigentes y dentro del plazo señalado, por lo que una vez expirado dicho plazo no se admitirá propuesta alguna.
- Tiene una vigencia mínima de 20 días hábiles, desde la fecha del cierre del proceso.
- Oferta la totalidad de los productos requeridos. No se aceptarán ofertas parciales.
- Adjunta cotización formal, ficha técnica de los productos y anexos obligatorios: 1, 2, 3 y 4.

OFERTA ADMISIBLE TÉCNICAMENTE:

- Cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la UTEM, de acuerdo con la descripción técnica de esta intención de compra.
- Adjunta ficha técnica de los bienes ofertados.
- Presenta muestras en los términos indicados en las especificaciones técnicas
- Ofrece garantía mínima de 2 años.

Propuesta Económica: Para formular la Oferta Económica, el oferente deberá tener presente las consideraciones e instrucciones descritas a continuación:

- El precio de su oferta deberá ser mayor o igual al indicado en el convenio marco actual 70 UTM y menor a 25.000 UTM. Toda oferta económica que supere el máximo será declarada inadmisibile.
- Su cotización debe contemplar todos los cargos e impuestos aplicables
- Presenta Anexo N°4 con toda la información solicitada.

Las ofertas deberán abarcar la totalidad de los bienes solicitados. No se considerarán ofertas parciales, las cuales serán consideradas inadmisibles.

El artículo 90 del D.S 661 de 2024 dispone, en lo que interesa, que la respectiva entidad pública deberá seleccionar la oferta más conveniente según el resultado del cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones definidas en las bases de licitación del convenio marco respectivo, en los que le sean aplicables.

De acuerdo con lo anterior, no existe la obligación de utilizar la totalidad de los criterios establecidos en las bases, sino que aquellos que se estimen idóneos, atendida la naturaleza del producto o servicio requerido.

7) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PONDERACION
Precio	40
Plazo de entrega	30
Garantía	20
Comportamiento contractual	10

PRECIO (40%)

La oferta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica del Convenio Marco en el campo dispuesto para ello.

Serán desestimadas de la evaluación económica:

- Los productos que no se enmarquen en las especificaciones técnicas solicitadas.
- Los productos en los cuales se hayan indicado precios superiores a los máximos definidos para las fichas de producto, al momento del llamado a la Gran Compra.
- Los proveedores que no entreguen muestras en los términos dispuestos en las especificaciones técnicas.
- Se deja expresa constancia que el proveedor es el responsable del correcto ingreso del precio de la ficha del producto (así como todos los requisitos asociados) y que el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones enumeradas anteriormente.
- Cualquier oferta cuyo precio sea igual a “0”, “1”, “11111111111111”, “999999999999” o cualquier otro monto que refleje un valor evidentemente erróneo, el cual no será considerado como un valor válidamente ofertado.

La evaluación económica de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

El valor que el oferente ingrese en el portal deberá ser expresado en valores netos (sin impuestos ni recargos), despacho incluido, para la entrega del producto en la Región Metropolitana. Los precios pueden considerar hasta 2 decimales. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \left(\frac{\text{Menor precio entre los oferentes} \times 40(\text{puntaje máximo})}{\text{Precio ofertado por la empresa}} \right)$$

PLAZO DE ENTREGA (30%):

Este criterio tiene por objeto evaluar el plazo de entrega comprometido por el proveedor, medido desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega efectiva de los bienes o servicios. Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que presenten tiempos de despachos más breves.

El plazo de entrega deberá ser informado en la oferta en días hábiles.

El puntaje se asignará aplicando la siguiente formula:

$$\text{Plazo de entrega} = \left(\frac{\text{Menor plazo de entrega} \times 30(\text{puntaje máximo})}{\text{Plazo de entrega ofertado por la empresa}} \right)$$

GARANTÍA (20%):

Este criterio tiene por finalidad evaluar la cantidad de meses adicionales de garantía que el proveedor ofrezca en su oferta, por sobre el plazo mínimo conforme a las condiciones comerciales del proveedor.

Sólo serán evaluadas en esta etapa las ofertas que presenten una garantía igual o mayor a 2 años. Es decir, aquellas ofertas que hayan superado el umbral mínimo de garantía establecido como condición para continuar en el proceso.

El puntaje se asignará de forma proporcional, conforme a la cantidad de meses adicionales ofrecidos respecto del mínimo exigido en estas bases, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Garantía} = \left(\frac{\text{Garantía ofertada por la empresa} \times 20(\text{puntaje máximo})}{\text{Mayor garantía ofertada}} \right)$$

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (10%):

Este criterio tiene por objeto evaluar el historial de cumplimiento del proveedor en procesos anteriores derivados del presente Convenio Marco, con el fin de promover relaciones contractuales responsables y evitar adjudicaciones a proveedores con antecedentes reiterados de incumplimiento.

La verificación y análisis de este criterio será responsabilidad de la UTEM, mediante la revisión de los antecedentes disponibles respecto de la participación previa del proveedor en el marco del presente Convenio Marco, considerando especialmente:

- Aplicación de multas por incumplimiento.

- Terminaciones anticipadas por causas imputables al proveedor.
- Otros hechos calificados como incumplimiento conforme a lo dispuesto en estas bases.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente escala:

Comportamiento contractual en el marco del Convenio Marco	Puntaje
Sin antecedentes negativos	100
Con 1 antecedente de incumplimiento	50
Con 2 o más antecedentes de incumplimiento	0

8) DESEMPATE

En el supuesto de que dos o más oferentes obtienen el mismo puntaje al final de la evaluación, se seleccionará al proponente con el mejor puntaje en el criterio "precio". Si el empate persiste, se procederá a elegir al que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Plazo de entrega". En caso de continuar el empate, se desempatará según el criterio "Garantía". Si el empate aún persiste, se definirá según el criterio "Comportamiento contractual". Finalmente, si el empate persiste, se resolverá en función de quién haya ingresado primero su oferta en el portal.

9) READJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La UTEM, podrá, junto con dejar sin efecto la selección de la oferta original, seleccionar la oferta del oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la selección de oferta original, toda vez que se produzca alguna de las siguientes situaciones.

- Si el proveedor seleccionado no acepta la selección o se desiste de firmar el acuerdo definitivo, en caso de que proceda, dentro del plazo establecido en la presente intención para estos efectos.
- Si el proveedor seleccionado no acompaña la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso de que proceda, dentro del plazo establecido en la presente intención para estos efectos.
- No adecuarse a lo ofertado.

En caso, que el nuevo proveedor seleccionado incumpla las exigencias establecidas por la presente intención, el proceso será reiterado como se señala previamente.

10) COMISIÓN EVALUADORA

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión que estará conformada por las siguientes jefaturas o los funcionarios que ellos designen para tales efectos:

Cargo	Departamento/Unidad
Director de Administración	Dirección de Administración
Jefa del Departamento de Abastecimiento	Departamento de Abastecimiento
Jefe del Departamento de Obras	Departamento de Obras

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectará que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación, debiendo ser reemplazado por su subrogante, o, en el evento que esto no fuera posible, por un profesional de la Dirección de Administración que deberá ser designado por el Director de Administración.

La Comisión evaluará las ofertas recibidas sobre la base del cumplimiento de las características, condiciones y especificaciones requeridas según lo establecido en el presente documento, estimando como idóneos los siguientes criterios establecidos la Base de Licitación ID 2239-4-LR25 convenio Marco para la adquisición de Mobiliario General.

11) VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El acuerdo comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y de su notificación al proveedor seleccionado. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, por razones de buen servicio, la entrega de los bienes podrá comenzar a ejecutarse a partir de la fecha en que se notifique la selección de la oferta al proveedor seleccionado.

Este deberá entregarlo de acuerdo con la calendarización establecida por la UTEM, pero en este caso no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acuerdo. Su vigencia será de 12 meses

12) FORMA DE PAGO

El/los pago/s al proveedor por los bienes adquiridos por la entidad licitante, se pagará contra entrega del equipamiento requerido. Deberá efectuarse en forma mensual dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El proveedor podrá ir facturando de acuerdo con el despacho de los bienes y coordinado con la contraparte técnica.

Para proceder al pago se requerirá que previamente la entidad licitante certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos para aquello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica.

13) CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las preguntas y/o solicitudes deben ser enviadas al correo c.fuentes@utem.cl y en su asunto deberá indicar el ID de la cotización.

Se responderán sólo aquellas consultas y/o solicitudes de aclaración que hubieren sido presentadas a través del mecanismo indicado precedentemente y dentro del plazo señalado. Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones serán publicadas en el Portal como archivo adjunto en la aplicación que el sitio www.mercadopublico.cl dispone para ello, en los plazos definidos en el cronograma de la presente intención.

Si la Universidad Tecnológica Metropolitana tuviere dudas respecto de la oferta del proveedor, este será contactado a la casilla de correo electrónica indicada en el Anexo N°3 y su respuesta deberá realizarla en respuesta a dicho correo. Eventualmente se publicará la consulta como archivo adjunto en la aplicación que el sitio www.mercadopublico.cl dispone para ello.

14) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS BIENES:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de modificar, disminuir o aumentar las cantidades originalmente estimadas, según acto administrativo totalmente tramitado, hasta un tope del 30% del total adjudicado; previa información vía correo electrónico a la empresa, a través del Departamento de Abastecimiento, indicando la cantidad de bienes y los motivos que fundamentan la modificación.

15) MULTAS

Adicional a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana, de conformidad con lo señalado en el Convenio Marco ID 2239-4-LR25 “Mobiliario General”, podrá sancionar al proveedor seleccionado con el pago de multas por incumplimiento en el servicio a ejecutar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo Convenio Marco suscrito por la DCCP y las Bases de Licitación respectivas, punto número 10.15.1.1. “multas” que corresponden a los efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor. La cual señala que, en caso de incumplimiento por parte del proveedor, las entidades compradoras podrán aplicar las siguientes medidas:

Multas por Garantía: Multa del 20% del valor total del contrato si no se reparan las fallas del mobiliario según lo estipulado en la cotización. El plazo para la reparación será de 10 días hábiles si no se especifica otro en la cotización.

Multas por Plazo de Entrega: Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra, contrato, acuerdo complementario, cotización. Se calculará como un 0,5% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de

ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario en los casos que corresponda. Se aclara que la aplicación de este tipo de multa queda a discreción por parte de la entidad compradora.

Consideraciones: Las multas deberán ser pagadas por el proveedor en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación. En caso de no pago, se cobrará mediante las garantías de fiel cumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el 30% del monto total del contrato, caso en el cual se procederá al término anticipado del acuerdo. Las multas no excluyen la posibilidad de recurrir a los tribunales ordinarios.

16) GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En virtud de lo señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 “Mobiliario General”, con el objeto de garantizar adicionalmente el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de dicho instrumento, en el acto de suscripción del acuerdo complementario, el proveedor seleccionado entregará a la Universidad Tecnológica Metropolitana una garantía por la suma del 5% del monto total de la contratación, pagadera a la vista, extendida irrevocable a nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut N°70.729.100-1 con la siguiente glosa: **“PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO MARCO: SILLAS UNIVERSITARIAS CAMPUS PROVIDENCIA Y CENTRAL”, SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**”. Su vigencia mínima será de 60 días corridos posteriores al término de la vigencia del acuerdo.

En el evento de que el proveedor seleccionado no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establece la presente Intención de Compra, la Propuesta correspondiente y/o el acuerdo, la UTEM estará facultada para hacer efectiva esta garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Con cargo a esta garantía, podrán cobrarse los daños y multas causadas por las actuaciones del proveedor, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponderle a la Universidad.

En los casos en que sólo se proceda al cobro de esta garantía sin poner término anticipado a la presente contratación, conforme a lo señalado en el Convenio Marco respectivo, el Proveedor seleccionado deberá hacer entrega a la Universidad Tecnológica Metropolitana de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por el mismo monto y fecha de

vencimiento que la originalmente entregada, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el aviso de cobro de la garantía.

En caso de no entregarla, en dicho plazo, se aplicará una multa ascendente a 1 U.F. (Unidad de Fomento) por cada día de atraso, la que se descontará del pago correspondiente. En todo caso, el referido atraso no podrá superar los 10 días, luego de lo cual la Universidad procederá a poner término a la presente contratación.

17) CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD

La administración del acuerdo estará a cargo de la Contraparte técnica de la Universidad, labor que será realizada por el Dirección de administración o a quién designe.

Para fines de seguimiento del acuerdo, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte técnica, entre otros, efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los productos propios de la licitación que corresponden a las fases definidas para esta licitación y que serán entregados por el Proveedor.

Al efecto le corresponderá a la contraparte técnica:

- a) Actuar como interlocutor con el proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias del acuerdo.
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del acuerdo y de todos los aspectos considerados en la intención de compra.
- c) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en la intención de compra y en los demás documentos que rigen la gran compra.
- d) Efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los muebles que serán entregados por el proveedor.
- e) Controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, manteniendo un permanente control sobre la ejecución del acuerdo, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto, y en particular los mecanismos establecidos en la intención de compra.
- f) Comunicarse por cualquier vía con el encargado del proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del acuerdo.
- g) Proporcionar al proveedor la información disponible y asistencia que requiera para el despacho de los bienes y cumplimiento del acuerdo.
- h) Velar por el correcto desarrollo del acuerdo, informando mediante correo electrónico a gestiondecontratos@utem.cl en caso de que deban aplicarse multas respecto de las obligaciones asumidas por el proveedor en virtud del acuerdo.
- i) Otorgar su conformidad de los bienes, para la autorización de los pagos respectivos.
- j) Dar Visto bueno y recepción conforme del servicio contratado, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas que procedan.

18) DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal que contrate el proveedor seleccionado con motivo de la ejecución o durante la vigencia de la contratación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia y/o funcionario con la Universidad Tecnológica Metropolitana, sino que exclusivamente con dicho proveedor seleccionado.

La UTEM podrá solicitar al proveedor seleccionado será el responsable de efectuar las prestaciones de acuerdo con las características definidas en el punto 6 y en las condiciones técnicas de la presente Intención de Compra.

19) SUBCONTRATACIÓN

No permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad, debiendo informar previamente a la Entidad compradora. Se recuerda que el proveedor seleccionado es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en esta Intención de Compra (Art.128, D.S 661 de 2024).

20) CESIÓN DEL ACUERDO

El proveedor no podrá en ningún caso, ceder o transferir ningún aspecto del Acuerdo Complementario celebrado con la Universidad o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación, que signifique que el mismo sea ejecutado por un titular diferente del Proveedor y/o que la Universidad tenga que entenderse con terceros.

21) PROPIEDAD, USOS Y RESTRICCIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

Los bienes adquiridos en cumplimiento del Acuerdo serán de propiedad exclusiva de la Universidad. Debido a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana será quien determinará las formas de uso futuro de los mismos.

22) CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

23) NORMAS SUBSIDIARIAS

En todo lo no dispuesto en esta intención de compra, o en el acuerdo complementario definitivo, regirán las disposiciones del Convenio Marco ID 2239-4-LR25, en especial sus bases de licitación.

24) DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de este proceso de compra y del contrato definitivo que se suscriba, los oferentes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.